

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-3291 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 742/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 742/2016 a instancia de Rosario Díez Barquín frente a Radako 2016, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por Rosario Díez Barquín contra Radako 2016, S.L, y en consecuencia declaro improcedente el despido de la actora de fecha 3 de noviembre de 2016, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y puesto que la readmisión deviene imposible declaro extinguida la relación laboral entre las partes a fecha de esta sentencia y condeno a la empresa demandada a que abone a la trabajadora una indemnización de 1.249,02 euros y salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de extinción de la relación laboral con descuento de lo percibido en otro empleo desde el 15 de febrero de 2017.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000340074216, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Radako 2016, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 7 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/3291

CVE-2017-3291